


| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|---------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PONENCIA | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-12 | Serie: | Página 1 de 8 |

INFORME DE PONENCIA

PROYECTO DE ACUERDO No. 022 DEL 13 DE MARZO DE 2025

“Por medio del cual se establecen lineamientos para garantizar el acceso a la salud menstrual de las mujeres y personas con experiencias menstruales y se dictan otras disposiciones – Todos somos hijos de la menstruación.”

Concejal Autor
DANIELA TORRES ZARATE
Partido Alianza Verde

Concejal Ponente
NELSON MANTILLA BLANCO
Partido Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE
ABRIL DE 2025

Honorables Concejales
COMISIÓN TERCERA PERMANENTE
CONCEJO DE BUCARAMANGA
Ciudad

Asunto: Informe de ponencia PROYECTO DE ACUERDO No. 022 DEL 13 DE MARZO DE 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA SALUD MENSTRUAL DE LAS MUJERES Y PERSONAS CON EXPERIENCIAS MENSTRUALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – TODOS SOMOS HIJOS DE LA MENSTRUACIÓN.”**

Honorables concejales, el suscrito concejal designado como ponente mediante memorial expedido por la Presidencia del Concejo, se permite dejar en consideración de la

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|---------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PONENCIA | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-12 | Serie: | Página 2 de 8 |

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE del Concejo de Bucaramanga, informe de ponencia con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. OBJETO

Establecer lineamientos para garantizar el acceso a la salud menstrual de las mujeres y personas con experiencias menstruales, bajo los principios de calidad, oportunidad, continuidad e integralidad, en el municipio de Bucaramanga, especialmente en las instituciones educativas, los institutos descentralizados, ágoras, ludotecas, centro vida, recreares, y otros escenarios adscritos a la administración.

2. JUSTIFICACIÓN

La menstruación es una función biológica que afecta a aproximadamente la mitad de la población mundial, pero a pesar de su carácter universal, sigue siendo un área sensible a tabúes e imaginarios debido a influencias socio-culturales. Esto da lugar a la proliferación de mitos alrededor de este proceso natural. Como resultado, se produce una vigilancia excesiva del cuerpo que menstrua. El estigma asociado a la menstruación también afecta la calidad del conocimiento disponible y la difusión de información precisa sobre el tema. Las campañas de salud a menudo no proporcionan información actualizada sobre las verdaderas implicaciones de no tener una experiencia menstrual libre y segura. Un claro ejemplo de esto es la falta de estadísticas sobre el ausentismo escolar relacionado con la falta de acceso a productos menstruales y la garantía de derechos menstruales. Además, la gestión menstrual implica necesidades específicas como acceso a agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, productos para la menstruación, espacios para la eliminación de desechos, y un mayor conocimiento y visibilidad sobre el tema. Muchas personas no tienen la información, el apoyo o los recursos necesarios para gestionar su menstruación de manera adecuada, lo que limita su capacidad para tomar decisiones informadas sobre su propio cuerpo.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, la menstruación está estrechamente relacionada con cuestiones de pobreza, educación, equidad de género, salud, justicia reproductiva y desarrollo. Históricamente, la menstruación ha sido utilizada como pretexto para negar derechos sociales y económicos a las mujeres. Esta actitud ha desviado la atención del problema real: la falta de información adecuada sobre la menstruación, lo cual subraya el estigma que enfrentan los cuerpos menstruantes. La falta de conocimiento y recursos educativos para una gestión menstrual adecuada refleja un rechazo cultural hacia la menstruación, con graves consecuencias para las mujeres y personas con experiencias

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|-----------------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PONENCIA | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-12 | Serie: | Página 3 de 8 |

menstruales, que enfrentan prácticas inadecuadas y una vulneración de su derecho a la salud.

Esta iniciativa surge del interés y la necesidad de romper las brechas existentes respecto del acceso de las mujeres y personas menstruantes a salud menstrual en condiciones de dignidad. Para justificar la viabilidad del proyecto de acuerdo se abordarán los siguientes temas: en primera medida se hará una contextualización sobre la dignidad y la higiene menstrual teniendo en cuenta los mitos y tabúes relacionados con la menstruación y los riesgos que genera la falta de acceso a los productos menstruales idóneos, luego se hará un estudio de los antecedentes internacionales y nacionales respecto del tema.

3. MARCO JURÍDICO

En el presente acápite se desarrollarán los fundamentos que sustentan jurídicamente la presente iniciativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES

Los antecedentes internacionales normativos sobre salud menstrual han evolucionado para reconocer la menstruación como una cuestión de salud pública y derechos humanos. A continuación, se destacan algunos de los marcos y normativas clave que han influido en la promoción y protección de la salud menstrual a nivel global:

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948): Aunque no aborda directamente la menstruación, establece derechos fundamentales como la dignidad, la igualdad y la no discriminación, que son fundamentales para cualquier discusión sobre la salud menstrual.

Convenio sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979): Este tratado de la ONU destaca la importancia de la igualdad de género y la eliminación de la discriminación en todas las formas, incluyendo el acceso a la salud. Aunque la menstruación no se menciona explícitamente, el convenio aboga por la igualdad en el acceso a servicios de salud, lo cual es aplicable a la gestión menstrual.

Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD) (1994): La CIPD en El Cairo puso un énfasis significativo en la salud reproductiva y los derechos relacionados, reconociendo la importancia de una atención integral a la salud reproductiva que incluye la menstruación.

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|---------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PONENCIA | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-12 | Serie: | Página 4 de 8 |

Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Salud (2000): Esta cumbre promovió la inclusión de temas de salud menstrual en las agendas de salud pública globales, subrayando la necesidad de abordar la menstruación como parte de los servicios de salud reproductiva.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU (2015): Los ODS incluyen metas relevantes para la salud y la igualdad de género, como el ODS 3 (Salud y Bienestar) y el ODS 5 (Igualdad de Género). Estos objetivos subrayan la importancia de garantizar el acceso a servicios de salud y productos básicos, que abarcan también la salud menstrual.

Directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS): La OMS ha publicado varias directrices sobre la salud menstrual y la gestión menstrual, enfocándose en la promoción de la salud menstrual como un componente esencial de la salud pública. Las directrices incluyen recomendaciones sobre la provisión de productos menstruales y la educación sobre salud menstrual.

Políticas y Estrategias Nacionales: Países como Escocia y Nueva Zelanda han implementado políticas específicas para abordar la salud menstrual, incluyendo la provisión gratuita de productos menstruales en instituciones públicas y la inclusión de la menstruación en los programas educativos.


Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) (1989): La CRC establece derechos para los niños y adolescentes, que incluyen el derecho a la salud y la educación. La inclusión de temas relacionados con la menstruación en los programas educativos y de salud para adolescentes es consistente con los principios de la CRC.

Declaración de la UNESCO sobre Bioética y Derechos Humanos (2005): Esta declaración enfatiza la importancia de la dignidad y los derechos humanos en la aplicación de la ciencia y la tecnología, subrayando la necesidad de proteger a los grupos vulnerables, incluidos aquellos afectados por cuestiones de salud menstrual.

Estos antecedentes normativos internacionales han establecido una base para la inclusión de la salud menstrual en las políticas de salud pública y derechos humanos, promoviendo un enfoque más integrado y equitativo en la gestión y protección de la salud menstrual.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS NACIONALES

En Colombia, los antecedentes normativos relacionados con la salud menstrual han evolucionado para abordar la menstruación como una cuestión de salud pública y derechos humanos. A continuación, se detallan algunos de los hitos normativos y políticas relevantes:

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|---------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PONENCIA | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-12 | Serie: | Página 5 de 8 |

Si bien en la Constitución Política de Colombia de 1991 no se menciona directamente la "salud menstrual"; existen artículos que se relacionan con los derechos a servicios de salud, igualdad, y la dignidad, los cuales pueden aplicarse para proteger la salud menstrual y los derechos asociados a ella.

Artículo 13: establece que la igualdad y la protección de grupos en condición de vulnerabilidad también es relevante. En consecuencia, esta disposición promueve condiciones de igualdad real y efectiva, aplicable en la lucha contra la "pobreza menstrual" y para que todas las personas que menstrúan accedan a recursos y servicios necesarios sin discriminación.

Artículo 49: establece que el Estado es responsable de garantizar a todas las personas el acceso a servicios de salud con principios de "eficiencia, universalidad y solidaridad". Por lo anterior, la salud menstrual integra el derecho fundamental a la salud, que debe ser promovido y protegido por el Estado, abarcando desde el acceso a productos menstruales hasta la educación y servicios específicos para la gestión de la menstruación.

Ley 1413 de 2010: Esta ley establece el sistema de salud en Colombia y, aunque no menciona específicamente la salud menstrual, promueve el acceso integral a servicios de salud y la atención a necesidades específicas de grupos vulnerables, lo que puede incluir la salud menstrual.

Ley 1751 de 2015: La Ley de Salud establece el derecho fundamental a la salud en Colombia y asegura la prestación de servicios de salud en condiciones de igualdad y accesibilidad. Esta ley puede ser interpretada como un marco para garantizar el acceso a productos menstruales y servicios relacionados.

Ley 2047 de 2020: Esta ley se enfoca en la promoción de la salud menstrual y la educación integral en salud menstrual en el sistema educativo. Incluye la provisión de productos menstruales gratuitos en instituciones educativas y busca integrar la menstruación en los programas de educación sexual y reproductiva.

Resolución 518 de 2015: Emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, esta resolución establece la estrategia nacional de salud sexual y reproductiva, que incluye la promoción de la salud menstrual y el acceso a productos menstruales como parte de la atención integral en salud.

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|-----------------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PONENCIA | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-12 | Serie: | Página 6 de 8 |

Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021: Este plan establece estrategias para mejorar la salud pública en Colombia, incluyendo la salud sexual y reproductiva. Dentro de sus objetivos, se encuentran estrategias para garantizar el acceso a servicios y productos relacionados con la menstruación.

Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (2018): La política nacional aborda de manera integral la salud sexual y reproductiva, incluyendo la menstruación como parte de la salud reproductiva. Promueve la educación y el acceso a productos menstruales como componentes clave para la salud y el bienestar.

Política Pública de Educación Sexual Integral: Esta política incluye componentes de educación menstrual como parte del currículo escolar, con el objetivo de proporcionar a estudiantes información adecuada sobre la menstruación y el manejo de la misma.

Plan decenal de igualdad de oportunidades 2020 - 2029 - Política pública de mujer y equidad géneros de Santander ordenanza No. 20 de 2020: Aborda los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, destacando la importancia de garantizar el acceso a una salud integral, humanizada, oportuna y de calidad. Se reconoce la necesidad de promover contextos que articulen la corresponsabilidad entre instituciones y actores sociales para asegurar la equidad de género, así como condiciones que permitan el empoderamiento y la autonomía de las niñas y mujeres. Se incluye también un enfoque de género en la protección de estos derechos, haciendo énfasis en la diversidad y en garantizar un acceso adecuado a la atención médica en estos temas.

Acuerdo No. 037 de 2021 - Política pública para el disfrute de ciudad, derecho a una vida libre de violencias e igualdad de oportunidades para las mujeres en Bucaramanga 2021-2031: Se aborda la salud integral de las mujeres, incluyendo la salud menstrual como parte de los derechos sexuales y reproductivos. Se enfatiza la garantía de acceso a servicios de salud de calidad y el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos desde un enfoque diferencial e interseccional. Además, se plantean estrategias intersectoriales para la orientación y asesoría en estos derechos, así como la prevención y atención de enfermedades relacionadas, con un enfoque particular en mujeres adolescentes, jóvenes, adultas y mayores de 60 años.

Iniciativas Regionales y Locales: En algunas regiones de Colombia, se han implementado programas locales y regionales para mejorar la gestión menstrual, incluyendo la distribución de productos y la educación sobre la menstruación, en colaboración con organizaciones no gubernamentales y locales.

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|---------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PONENCIA | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-12 | Serie: | Página 7 de 8 |

Programa de Salud Escolar: Este programa incluye componentes de salud menstrual en el ámbito educativo, enfocándose en proporcionar educación y recursos para estudiantes en edad escolar, especialmente en áreas rurales y marginadas.

Estos antecedentes normativos reflejan un enfoque creciente hacia la inclusión de la salud menstrual en las políticas y programas de salud pública en Colombia, buscando mejorar el acceso a productos menstruales y garantizar la educación y el apoyo necesarios para una gestión adecuada.

4. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL DE LA NORMA

De conformidad al artículo 7 de la Ley 819 de 2003 se constata que el presente proyecto de acuerdo **NO tiene impacto fiscal** dado que se trata de una iniciativa que no eroga gasto y que, por el contrario, busca el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024-2027, en el mismo sentido busca el ejercicio de competencias y funciones públicas a cargo de entidades del sector central del municipio.

5. CONSIDERACIÓN DE LA PONENCIA

Reconocer la menstruación como una cuestión de derechos humanos y de justicia social es un paso fundamental hacia una sociedad más equitativa e inclusiva. Romper con los tabúes, garantizar el acceso a información veraz y recursos adecuados, y visibilizar las necesidades específicas de las personas menstruantes no solo dignifica sus experiencias, sino que también fortalece la salud pública, la educación y la igualdad de género.

Esta iniciativa representa un avance valiente y necesario para cerrar las brechas existentes y asegurar que la menstruación deje de ser una barrera para el desarrollo y la participación plena en la sociedad. Apostar por una gestión menstrual digna es apostar por una sociedad más justa y consciente.

Además, al promover políticas públicas que incluyan la salud menstrual como parte integral de los programas de educación, salud y bienestar social, se fomenta un entorno más empático e informado, iniciativas como esta no solo visibilizan una realidad que ha sido históricamente ignorada, sino que también empoderan a las nuevas generaciones para hablar abiertamente sobre sus cuerpos sin miedo ni vergüenza. Invertir en salud menstrual es invertir en el futuro de nuestras comunidades, asegurando que todas las personas, sin importar su género o condición social, puedan vivir con dignidad, conocimiento y autonomía.

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|---------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PONENCIA | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-12 | Serie: | Página 8 de 8 |

Es fundamental entender que garantizar una gestión menstrual digna no es un privilegio, sino un derecho básico que debe ser protegido y promovido por el Estado y la sociedad en su conjunto. Ignorar esta realidad perpetúa desigualdades estructurales y limita el desarrollo personal y profesional de millones de personas.

Por ello, avanzar en este proyecto no solo representa un acto de justicia social, sino también un compromiso real con la equidad, la inclusión y el respeto por los derechos humanos. Romper el silencio en torno a la menstruación es dar un paso firme hacia una sociedad más consciente, solidaria y justa para todos y todas.

6. SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones expuestas en el presente informe, atendiendo lo determinado en la Constitución y la Ley, dejando claridad que la presente iniciativa busca establecer lineamientos para garantizar el acceso a la salud menstrual de las mujeres y personas con experiencia menstruales, bajo los principios de calidad, oportunidad, continuidad e integralidad en el municipio de Bucaramanga.

Me permito presentar ante los Honorables concejales miembros de la **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE Y PLENARIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA, PONENCIA POSITIVA** al PROYECTO DE ACUERDO No. 022 DEL 13 DE MARZO DE 2025 **“Por medio del cual se establecen lineamientos para garantizar el acceso a la salud menstrual de las mujeres y personas con experiencias menstruales y se dictan otras disposiciones – Todos somos hijos de la menstruación.”**

Con fundamento en lo anterior, dejo en consideración de la Honorable **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE Y PLENARIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA**, informe de ponencia positivo y solicito su voto **POSITIVO** para la **APROBACIÓN EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE** al PROYECTO DE ACUERDO No. 022 DEL 13 DE MARZO DE 2025 **“Por medio del cual se establecen lineamientos para garantizar el acceso a la salud menstrual de las mujeres y personas con experiencias menstruales y se dictan otras disposiciones – Todos somos hijos de la menstruación.”**

Presentado por,

Nelson Mantilla Blanco.

NELSON MANTILLA BLANCO

Concejal de Bucaramanga Partido MAIS